



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala,

18 FEB 2026

158-2026

ACUERDO MINISTERIAL No.

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

**CONSIDERANDO:**

Que, en Oficio No. DS-0101-2026/ITAC/lmlpc (SG) de fecha 21 de enero de 2026, el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitó: "su valioso apoyo a fin de que pueda emitir el acuerdo ministerial de aprobación correspondiente", con relación al "**CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO 05-2025 ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS POR EL DESARROLLO RURAL**".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con fecha 02 de diciembre de 2025, emitió la Opinión Jurídica UAJ-0223-2025 favorable para la suscripción del "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS POR EL DESARROLLO RURAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**". Así como la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, en OPINIÓN NÚMERO DAJ-022-2026 AAG/lpjg de fecha 29 de enero de 2026, manifestó que es procedente que se apruebe mediante Acuerdo Ministerial el Convenio referido.

**POR TANTO:**

En uso de las funciones que le confiere los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20 y 27 literales a), c), e), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 6 literales a), i) y t) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo Gubernativo No. 311-2019 de fecha 20 de diciembre de 2019.

**ACUERDA:**

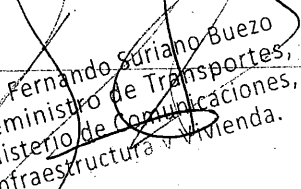
**APROBAR**, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO 05-2025**, celebrado con fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), suscrito bajo la responsabilidad del Piloto de Transporte de Línea Aérea-Avión **INOSENTE TOMAS ALDECOA CASASOLA**, en su calidad de **Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-**, por delegación otorgada en Acuerdo Ministerial número 754-2025 de fecha 20 de mayo de 2025 y el Ingeniero en Producción Pecuaria **JAIME GIOVANNI BUSTAMANTE ORTIZ**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Entidad **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS POR EL DESARROLLO RURAL**, con el fin de instalar veinte (20) módulos cargadores de dispositivos móviles en los aeropuertos o aeródromos del país, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio de colaboración que se aprueba.

**COMUNIQUESE:**

  
**Ing. Norma Zea Osorio**  
**Ministra**

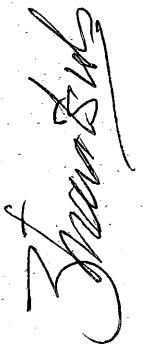

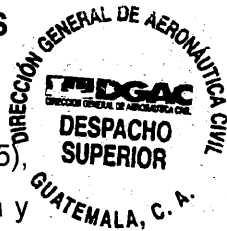
**Ministerio de Comunicaciones,**  
**Infraestructura y Vivienda**



  
**José Fernando Surrano Buezo**  
**Viceministro de Transportes,**  
**Ministerio de Comunicaciones,**  
**Infraestructura y Vivienda.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO 05-2025 ENTRE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS  
POR EL DESARROLLO RURAL.**

En la ciudad de Guatemala, el día treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025),  
**NOSOTROS:** Por una parte, **INOSENTE TOMAS ALDECOA CASASOLA**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, Piloto de Transporte de Línea Aérea-Avión, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos diecisiete, cero tres mil doscientos setenta, un mil setecientos doce (1817 03270 1712), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, personería que acredito con los documentos que a continuación se detallan: **a)** Contrato de trabajo número cero uno guion dos mil veinticinco guion cero veintidós guion DGAC (01-2025-022-DGAC), de fecha 28 de mayo de 2025; **b)** Acuerdo Ministerial número ochocientos trece guion dos mil veinticinco (813-2025), de fecha 28 de mayo de 2025, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en el cual se me nombra como Director General de Aeronáutica Civil; **c)** Acuerdo Ministerial número ochocientos catorce guion dos mil veinticinco (814-2025) de fecha 28 de mayo de 2025 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en el cual se aprueban las nueve cláusulas del Contrato de trabajo número uno guion dos mil veinticinco guion cero veintidós guion DGAC (1-2025-022-DGAC); **d)** Acta de Toma de Posesión número dieciocho guion dos mil veinticinco (18-2025), de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y para la suscripción del presente convenio actúo por delegación conferida por el Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y



Vivienda, según Acuerdo Ministerial número setecientos cincuenta y cuatro guion dos mil veinticinco (754-2025) de fecha 20 de mayo de 2025. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, mi Despacho situado en 9ª avenida, 14-75 de la zona 13, Edificio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, 4to nivel de esta ciudad; quien en el contenido del presente convenio puede ser denominado como “**LA DIRECCIÓN**”, y; por otra parte: **JAIME GIOVANNI BUSTAMANTE ORTIZ** de **sesenta y seis (66)** años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Producción Pecuaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos tres, diez mil setecientos setenta y seis, cero ciento uno (1603 10776 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS POR EL DESARROLLO RURAL**, personería que acredito con los documentos que a continuación se detallan: **a)** Fotocopia del Acta Notarial de Nombramiento como Presidente y Representante Legal de la Entidad Asociación de Empresarios por el Desarrollo Rural, de fecha 13 de enero de 2025, extendida por el Notario **Juan Carlos García Hernández**, debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación con número de partida **dieciocho (18)**, folio **dieciocho (18)**, libro **ciento treinta y cuatro (134)** de nombramientos; mi Representada se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida treinta y un mil quinientos sesenta (31560), folio treinta y un mil quinientos sesenta (31560) del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, 2 Calle 25-80 oficina 2 zona 15 VHII, Departamento de Guatemala. Quien en el contenido del presente convenio puede ser denominado como “**LA ENTIDAD**”. Ambos otorgantes aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
  
**DESPACHO SUPERIOR**  
GUATEMALA, C. A.

*Ji*

*Bustamante Ortiz*

**DE COLABORACIÓN NÚMERO 05-2025 ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS POR EL DESARROLLO RURAL.** De conformidad con el contenido de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en: artículos 119 literales a) y n), 121 literal c) y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos: 1, 6, 7, 8, 13, 28, 29, 30, 31, y 63 de la Ley de Aviación Civil, Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 24, 25, y 27, 194 del Reglamento de la Ley Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo número 384-2001, Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado, Acuerdo Gubernativo número 939-2002 del Presidente de la República de Guatemala; RAC 139.205, Acceso al área de Movimiento del Aeródromo;

**SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El Aeropuerto Internacional La Aurora (AILA), como principal Aeropuerto Internacional del país, recibe diariamente pasajeros nacionales e internacionales, quienes transitan por sus diferentes áreas en espera para abordar sus vuelos. En este sentido, el acceso a energía eléctrica para la carga de dispositivos móviles se ha convertido en una necesidad básica y constante, considerando que dichos dispositivos son utilizados para el manejo de documentos digitales, comunicación, itinerarios, y otras gestiones de viaje. La instalación de módulos de carga gratuita representa una mejora directa en la calidad del servicio y experiencia de los usuarios, especialmente durante períodos de espera prolongada. Por lo que la presente colaboración entre “**LA DIRECCIÓN**” y “**LA ENTIDAD**” contribuye a fortalecer el enfoque social, tecnológico y de servicio público del AILA, así como de otros aeropuertos y aeródromos administrados por “**LA DIRECCIÓN**” en todo el país, en beneficio de los usuarios del transporte aéreo nacional e internacional.

**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO** Por este acto acordamos suscribir el presente Convenio de colaboración, para la instalación de veinte (20) módulos cargadores de dispositivos móviles en los aeropuertos o aeródromos del país. El objeto exclusivo de este convenio se limita a la instalación de estos módulos



*sa*

*Maritza*

para mejorar la experiencia de los usuarios, los cuales contarán únicamente con cuatro cajas dotadas de dos puertos directos de cables cargadores tipo USB y tomacorrientes de velocidad de carga rápida de 5 amperios, equipados cada uno con una caja de seguridad automática que los desactiva en caso de corto circuito. Se establece de forma expresa que cualquier instalación, adición o colocación de cualquier otro objeto diferente a la descrita, que pretenda aprovechar la estructura de los módulos o la situación del convenio, no está contemplada en el objeto y se considerará un incumplimiento. **CUARTA: CONTENIDO VISUAL:** El contenido informativo o gráfico impreso a ser adherido en los módulos deberá cumplir con la normativa aeroportuaria y las disposiciones que se consideren pertinentes, evitando mensajes que atenten contra la moral, el orden público, campañas electorales, universitarios, publicidad, religión o los intereses del Estado, particularmente haciendo referencia a las acciones de la iniciativa "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS POR EL DESARROLLO RURAL". Cualquier contenido deberá ser previamente aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil a través de las instancias designadas. **QUINTA: COMPROMISOS:** Las partes se comprometen a contraer los siguientes compromisos: **I)** Por parte de "LA ENTIDAD" **a)** Asumir los costos de diseño, fabricación, transporte, instalación, mantenimiento y retiro de los módulos y ser responsables por el contenido visual que se coloque en los módulos; **b)** Mantener operativos los módulos conforme al tiempo de vida útil de cada uno; en caso de daño, contar con un plazo para su retiro o reparación cumpliendo con los protocolos de seguridad aeroportuaria establecidos; **c)** Designar un enlace para dar seguimiento a los compromisos establecidos en este convenio **d)** Indicar que contenido gráfico impreso se pretende colocar y exhibirlo hasta contar con visto bueno de "LA DIRECCIÓN"; **e)** Gestionar y obtener las autorizaciones e ingresos necesarios para efectuar cualquier instalación, mantenimiento o retiro; **f)** En caso de ser notificado por el enlace designado de la administración del aeropuerto o aeródromo y no atender la solicitud de reparación o sustitución, el o los módulos podrán ser retirados y desechados por "LA DIRECCIÓN" sin que "LA ENTIDAD" tenga derecho a presentar

*Ji*

*Zmardob*

reclamos de ninguna naturaleza; **g)** No utilizar los módulos que serán instalados para fines de lucro o beneficio económico propio. **II)** Por parte de “**LA DIRECCIÓN**”: **a)** Coordinará con “**LA ENTIDAD**” los aspectos logísticos, administrativos y de seguridad aeroportuaria necesarios para la realización de la instalación, mantenimiento o retiro; **b)** Designar el espacio físico donde se realizará la instalación, esto con la previa aprobación de la Administración del aeropuerto o aeródromo; **c)** Supervisar el cumplimiento de las disposiciones técnicas, la instalación y mantenimiento del presente convenio; **d)** Designar un enlace para dar seguimiento a los compromisos establecidos en este convenio; **e)** Aprobar o desaprobado el contenido gráfico impreso que se colocara en los módulos; **f)** Notificar de reparaciones o sustituciones requeridas por los módulos por cualquier desperfecto que presenten; **g)** El costo derivado del consumo de energía eléctrica será asumido por la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-. **SEXTA: PLAZO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del mismo. **SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDAD:** Las partes acuerdan que los módulos cargadores que se instalen en virtud del presente convenio no constituirán una donación ni pasarán a formar parte del patrimonio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por lo que no serán incorporados al inventario institucional. En ese sentido, “**LA DIRECCIÓN**” no asumirá ninguna responsabilidad respecto al mantenimiento, reparación, reposición o sustitución, siendo dicha responsabilidad única y exclusivamente atribuibles a “**LA ENTIDAD**” durante toda la vigencia del convenio. En caso de que los módulos lleguen al final de su vida útil antes del vencimiento, “**LA ENTIDAD**” deberá retirarlos sin que esto genere responsabilidad alguna para la “**LA DIRECCIÓN**”. Cada retiro de módulo será documentado mediante un acta firmada por “**LA ENTIDAD**” y por el Administrador de los aeropuertos o aeródromos, en la que se documentará el retiro definitivo de módulos que se realicen, ubicación y causa del retiro. Al concluir el plazo de este instrumento o en caso de rescisión anticipada, los módulos deberán ser retirados por “**LA ENTIDAD**” sin costo alguno para “**LA DIRECCIÓN**”. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** De común acuerdo



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

pactamos que cualquier controversia, que se suscite con relación al presente convenio se solucionará de forma conciliatoria; pactando que cualquier comunicación se hará en las direcciones propuestas al inicio de este documento dejando constancia por escrito.


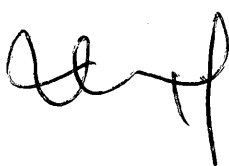
**NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes: **a)** Por culminación del plazo establecido en la cláusula Sexta del presente convenio; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, por convenir a los intereses de ambas partes; **c)** Por incumplimiento de alguna de las partes del presente convenio, siempre que quede debidamente comprobado; **d)** Por decisión unilateral de alguna de las partes, sin expresión de causa, en tal caso la entidad interesada en dar por terminado el convenio, deberá de comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación, quedando obligadas las partes a finiquitar los asuntos que a dicha fecha se encuentren pendientes, las partes de común acuerdo determinarán la manera en que se concluirá las acciones de operación específicas que se encuentren en ejecución; y, **e)** Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado que afecte su cumplimiento. **DÉCIMA: CASOS NO PREVISTOS.** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de ambas entidades dentro del marco del presente convenio, bastará con que se comunique por escrito, para decidir de común acuerdo, debiendo para el efecto buscarse alternativas si surgiere un aspecto no contemplado en el mismo, notificando la existencia del caso no previsto; la otra parte responderá a las cuestiones formuladas dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la notificación, salvo que informe por escrito que no podrá resolverlas dentro de ese plazo y solicite su prórroga tres (3) días hábiles antes de su vencimiento. En los casos urgentes no aplicará los plazos anteriores, siendo resueltos a la brevedad posible. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, los comparecientes **ACEPTAMOS** expresamente cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio de colaboración. Leemos el presente



*Handwritten initials*


*Handwritten signature*

convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales; lo aceptamos, ratificamos y firmamos en un (1) ejemplar contenido en siete (7) hojas de papel bond con logo de la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL y logo de ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS POR EL DESARROLLO RURAL.



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
**DGAC**  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DESPACHO  
SUPERIOR  
GUATEMALA, C. A.

**P.A. INOSENTE TOMAS ALDECOA CASASOLA**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



**JAIME GIOVANNI BUSTAMANTE ORTIZ**  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS POR EL DESARROLLO RURAL